

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

S. Gregorio O. y S. Fidelel. Luna nueva á las 6 y 38 min. de la mañ. en Tauro. Vario.

## DIPUDACION PROVINCIAL

de Canarias.

Sesion 5.

2 de Abril de 1838.

Aprobada el acta anterior se mandó pasar á la Comision respectiva un oficio del Exmo. Sr. Gefe superior politico.

Evacuando el informe pedido por la Intendencia acerca de un expediente que al efecto remite, se acordó decirle que D. José Elias Hernandez habia de cubrir la cantidad que en el repartimiento del préstamo forzoso, haya cabido al Curato y fábrica parroquial de Santa Ursula y no la que por los mismos respectos haya correspondido al pueblo de Vilaflo, cuyo curato sirve en la actualidad, mediante á hallarse inscrito en la lista nominal de los contribuyentes al subsidio eclesiástico del primero.

Concedieronse varias licencias para cortes de madera.

Se acordó oficiar al Exmo. Sr. Comandante General y al Sr. Intendente manifestandoles que por ahora no se está en el caso de hacer el declaratorio que el último de dichos Señores solicita con respecto á que los extranjeros se hallan exceptuados del sorteo de las milicias provinciales puesto que ninguna de las órdenes é instrucciones de la materia los incluye entre los exentos.

No hallandose reparo alguno que poner á las Cuentas del Pósito de Telde correspondientes al año de 1837 se acordó pasarlas con el V. B. de esta Diputacion al Exmo. Sr. Gefe superior politico, dejando testimonio de ellas para unir al expediente general del ramo.

Dispúsose decir al Ayuntamiento del Sausal admita el pagamentó que á cuenta de mayor cantidad que adeuda al Pósito quiere hacer D.

José Maria Siliuto,

Acordose que á presencia del Ayuntamiento del Realejo bajo y por el Baehiller D. José Fernandez Brito y el Agrimensor D. Lázaro Espinola sea examinado de los conocimientos nucenarios para poder ejercer esta profesion, D. Juan Crisostomo Alvelo y Armas que lo ha solicitado.

Facultose á la Junta de Caridad de la Ciudad de la Palma para redimir un censo de cien pesos de capital que paga al hospital el Dr. D. Juan Antonio Perez, con objeto de extinguir en parte los 450 pesos que les adeuda el referido establecimiento.

En resolucion de consulta del Ayuntamiento de la misma Ciudad se acordó decirle que cumpliendo con lo que se le tiene prevenido satisfaga, sin demora ni pretesto alguno, á D. Francisco Dominguez los tres mil rs. que se le adeudan y le correspondieron como Secretario de la municipalidad de Mazo en el año 1836.

Y se levantó la sesion á las 1 de la tarde—P. A. D. L. E. D.—Bias Doeste—Secretario.

## UTILIDAD DE LOS BAÑOS.

*Concluye este articulo.*

Los Arabes en España tenian baños públicos, si no tan espaciosos como los Romanos, al menos muy capaces y aseados, estando revestidos de ricos mármoles de color, como se ve todavia en la Alhambra, y se descubren en Sevilla, Cordova y otras partes, ademas de los baños privados en las casas.

Los Turcos, estando obligados por su religion á hacer varias abluciones, tienen muchos baños públicos que son pertenencias de las mezquitas; pero son mas comunes los baños privados en las casas, adornados con muchísimo lujo; las señoras se bañan casi todos los dias, los hombres con menos frecuen-

enci.

**Baños secos.** Se llaman así aquellos baños en que no hay inmersión, y que producen muy buenos efectos por el aire calentado á un alto grado. Estos baños eran muy usados por los antiguos, y los practican los Turcos modernos. El edificio destinado para este efecto está construido de piedra, y comunmente contiene muchos cuartos con pavimentos de mármol. Se calientan estos cuartos por medio de tubos que, pasando por las paredes, conducen el aire caliente por todas partes. Se desnudan las personas en una antecámara, se cubren con una ténica de algodón fino, y se ponen unas chinelas de madera, ó más propiamente zuecos, para defender los pies del calor del suelo, y luego entran al cuarto. El aire caliente produce pronto un sudor muy copioso; luego se lava el cuerpo, se enjuga con un paño, y en seguida se estrega con un pedazo de flanela fina; ultimamente se unta con jabon de olor, unguento ó pomada fina que mejora el cutis, y se acuestan en un blando lecho, á donde la imaginacion de las bellas prisioneras en los harenes se recrea en la molicie pensando en los adornos, mientras que el engreido Visir ó el imperioso Bajá consideran el objeto de su ambicion. Despues de un corto reposo la dama se retira á beber sorbete ó tocar la guitarra, y el cortesano á beber café y fumar la pipa.

En algunas partes de la India oriental hay una especie de baño muy singular, en el cual la persona que se baña no solo esta pasiva, mas es un verdadero paciente, toda la operacion la hace un criado. Este estiende al bañador sobre un tablon, de echa agua caliente sobre el cuerpo, le estira los miembros lo necesario para hacerle crujir los dedos, muñecas, codos y hombros, hasta el espinazo cruje por una ó mas vértebras. Hechos estos crujidos por un lado, vuelve el cuerpo

del otro para hacer crujir la otra pierna y brazo, luego le da recias por las partes mas carnosas, le pellizca las mas flacas, le sobaja los brazos y piernas, y esto lo hace el operario montado sobre el bañador. Despues de esto toma un cepillo de cerda y le almohaza todo el cuerpo, y quita la callosidad de los pies refregandolos con piedra pomez, y ultimamente le unta el cuerpo con jabon y perfumes. Estas operaciones duran como media hora, y el bañador siente muy agradables sensaciones por todo el cuerpo, quedando adormecido por varias horas.

Omitiremos los baños Rusos, que tambien son muy singulares, y ahora trataremos de los baños medicinales. El baño medicinal simple es el de rocío. Este consiste en cuatro palos como tres varas de alto, formando un cuadro abajo como vara y cuarta, y tres cuartas arriba á donde hay una caja de ojالاتa con cuatro ó seis arrobas de agua. Debajo de esta caja hay un fondo cribado con agujeritos muy finos. Entrada la persona desnuda dentro, echa la cortina que hay al rededor del baño, y abriendo la llave de la cisterna, cae el agua sobre el cuerpo como una llovizna.

Los baños propiamente medicinales son los compuestos, los de vapores, y los minerales. Baños compuestos son, en los que se pone al agua una cantidad de leche, de vino, jabon, algunas infusiones ó sales. El baño de vapor es una modificación del baño caliente, y mucho mas suave en sus efectos. El modo mas usual de usar este baño es, entrar desnudo en un cuarto caliente, muchos grados sobre la temperatura de la atmósfera, para acelerar la circulación de la sangre. Despues de algun tiempo, se tuerce la llave del conducto para que entre el vapor del agua hirviendo, lo que produce un sudor copioso, sobre todo si se añade la fricción. El efecto general de este baño es relajar el cuerpo, remover odstrucciones del pellejo, aliviar el dolor espasmódico, y promover el sueño. El poder estimulante del calor, en estos baños de vapor, está modificado y templado por la humedad difundida por el aire; y como el vapor elástico, siendo aire, es un conductor de calor menos poderoso que el fluido acuoso, es mas lento en levantar la temperatura, que el del agua caliente en el baño, Su

efecto está tambien modificado por la copiosa perspiracion que produce; de modo que el baño de vapores, en todo respecto, mas seguro, y en muchos casos mas efectivo que el baño de agua caliente.

*Baños minerales.* Casi no hay pais alguno donde no se hallen baños minerales, ecepto en las grandes ó dilatadas llanuras. Sus aguas no son potables, ecepto con algun objeto, y se componen de gran variedad de cuerpos salinos, que por sus peculiaridades se dividen en cuatro clases: acídulas ó carbonadas, salinas, ferruginosas ó calibeadas, y sulfurosas. Estas aguas minerales son frias ó calientes, mas comunmente llamadas termales. Las sustancias que se hallan con mas frecuencia en las aguas minerales son oxígeno, hidrógeno, carbono, azufre, hierro, cal, magnesia en diferentes combinaciones, y adaptadas á varias dolencias, por lo que pertenece á los facultativos el prescribirlas á sus enfermos. Nuestro objeto en este artículo es referir los varios modos de baños.

Los celebrados *Badens* de Alemania son muy frecuentados, siendo pueblos de recreo durante la estacion de la primavera hasta Julio. Las casas de baño son tambien posadas, fondas, botillerias, cafés, salas de conciertos y de bailes; las mas decentes, sin embargo, no son posadas, pero hay mesa de huéspedes con bastante lujo. El lugar de los baños está detrás de la casa junto al manantial, donde hay varios corredores con cuartos á uno y otro lado, de treinta, cincuenta y hasta setenta, de cuatro varas de ancho, cinco ó seis de largo, exactamente como las crugias y celdas en los conventos de frailes. En el centro de cada cuarto está el baño, poco mayor que una sepultura, revestida la pared de piedra ó de estuco; en el fondo hay un tubo para el desagüe, y una vara mas arriba ó junto al suelo hay otro tubo para llenarlo de agua. Concluidos los baños del dia se desaguan, lavandolos con una escoba, y por la mañana se llenan con el agua que se ha recojido de noche en la alberca del manantial, para que se enfrie. El calor del agua cuando mana es mas ó menos caliente, habiendo algunas que no se puede meter en ellas las manos. La persona que quiere bañarse, suscribe por toda la estacion ó por algun número fijo, ó toma una papeleta del edificio para cada baño, y en ella está el número del

cuarto, al que, abierto por el asistente, entra y se baña; hay toallas y una cama para el que quiera recostarse despues. Estos son los baños que hemos visto en *Baden* y otras partes de Alemania. En Inglaterra hay algunos pueblos de baños, como Bath, Cheltenham, &c. y son el resorte de la gente de moda, aunque son pocos comparativamente los que se bañan ó beben las aguas.

Los baños de mar son muy saludables para algunas enfermedades, como de glándulas, escrófula, sudores escesivos, histéricos, &c. pero hay dolencias que no permiten los baños de mar. Lo mas agradable en los baños de mar es el movimiento de las olas, el aire, y la vista de la mar.

## MEMORIAS DE IOUSOUF.

En el debate de presupuestos para los gastos del año venidero, en la Cámara de Paris, el *item* para mantener la colonia de Argel era muy considerable. Algunos diputados se opusieron á la ocupacion de aquella parte de Africa por el inmenso costo que ocasiona á la nacion, otros por la pérdida de soldados Franceses en la continua guerra con los Beduinos, ó Arabes del interior, y algunos mas humanos, se quejaron de los escesos que las tropas francesas hacian en los pueblos tomados. Entre los oradores hubo uno que dirijiendose al Mariscal Clausel, le culpó haber dado acogida y puesto á la cabeza de una division á un *vil renegado* llamado Iousouf, y el Mariscal hizo un elogio de este Arabe. Deseabamos mucho hallar noticias exactas de este caudillo, y ahora ha aparecido una relacion de la vida de este personaje, escrita por un oficial Frances del ejército de Africa la que nos hace recordar los romances moriscos que tanto nos divertian en nuestra juventud.

*Iousouf*, dice el escritor, hermoso como Malek Adel, y no menos intrépido que este amante de Matilde, es el hombre que las circunstancias han traído á nuestro campo, pudiendo figurar entre los cuentos árabes la historia de su vida aventurera.

Es italiano de nacimiento, habiendo nacido en la isla de Elba; tomado por un corsario africano fue

llevado esclavo á Tunez, donde le compró el Bey. cuya afición se granjeó tanto, que vino á ser su favorito.

Crecía Iousouf, y habiendo echado de ver el bey su raro entendimiento le dió un empleo en su serrallo y le admitió entre los mamelucos.

Pero el bey tenia una hija hermosa como las *huries*, sus cabellos eran negros y suaves como una seda, su boca de rosa, su cutis trasparente, y esta hija causó la desgracia del favorito. Iousouf y Zurla se profesaban el amor mas tierno, cuando la celosa rabia de un griego vino á tubar su felicidad. Veíase los dos amantes en el terrado del harém, y pasaban allí las noches enteras acostados en alfombras de oriente; sabia el griego que Zurla estaba con Iousouf, pero ignoraba el sitio en que se reunían, hasta que un esclavo infiel se lo descubrió á Saled, y la dichosa pareja se vió perdida.

Salió la aurora vertiendo oro y azul, y Iousouf daba á Zurla el último beso de amor, cuando repentinamente se presenta el griego en el terrado; su vista petrificó á los dos amantes. ¡Corred! ¡corred! exclamó Saled, y vereis á la hija de nuestro amo en brazos de un giaour renegado, ¡corred! La resistencia era inútil, y Iousouf acudió á la astucia. Se echó á los pies del pérfido griego, y le prometió un saco de mil cequies al mes mientras viviese, si guardaba silencio. Dame todas las joyas de tu amante en prendas de tu promesa, respondió Saled. Inmediatamente se quitó sus diamantes la tierna Zurla y se los entregó al griego.

Saled iba á buscar el precio de su silencio; pero Iousouf al cabo de un año de comprarle tan caro, resolvió deshacerse de él, y he aquí como se compuso.

Llegó una vez el griego al término señalado, tomó un saco empezó á contar los cequies uno por uno diciendo con la cabeza baja y dobladas las rodillas: uno, dos, tres, cuatro..... no pudo continuar; su cabeza estaba ya rodando por el cuarto disforme y sangrienta,... Un cuarto de círculo descrito por un sable acaba ba la vida del codicioso griego. Apenas se verificó esta terrible ejecución cojió Iousouf el cuerpo, clavó en el su yatagan, y arrancandole las entrañas y poniendo en su lugar varias sustancias corrosivas, le ocultó en un hueco hecho de intento en

la pared del cuarto.

Después que hubo lavado, perfumado y cerrado el sitio en que estaba el cadáver, envió á su amante una caja que contenia dentro un ojo, una mano, una lengua y una carta en estos términos.

“Ahi te envío el ojo que te vió, la mano que te tocó y la lengua que te ha profanado.

El ojo, la mano y la lengua eran del miserable Saled.

(Se continuará)

*Siguen las leyes propuestas por el Sr Silvela*  
**SEGUNDA.**

*Organizacion de los consejos y tribunales de administracion provincial.*

Artículo. 1º En cada capital de provincia habrá una corporacion compuesta, por ahora, de tres individuos de la circunstancias y calidades que se espresaran.

Art. 2º Estas corporaciones serán conocidas por el título de consejo y tribunal de administracion provincial.

Art. 3º El Rey nombra los individuos de dicho consejo á propuesta en terna de la diputacion provincial.

Art. 4º No podran ser propuestos sino los que reúnan las calidades siguientes:

- 1º Tener 25 años cumplidos.
- 2º Ser abogado con estudio abierto, licenciado ó doctor en leyes.
- 3º Haber desempeñado funciones administrativas de cualquier gerarquía, por ahora.
- 4º Haber nacido en la provincia ó residido en ella por espacio de dos años, aunque en diferentes épocas.

5º Gozar de la mayor consideracion y concepto público por su saber, por su moralidad y experiencia.

Art. 5º Por esta vez los secretarios de las actuales diputaciones provinciales podran ser propuestos para consejeros, aunque no reúnan las calidades espresadas en el art. anterior; y los que lo fueren serán nombrados precisamente, escusandose la terna.

Art. 6º Tambien por regla general los oficiales primeros de las actuales diputaciones quedarán de oficiales primeros de las secretarias de los consejos, con cargos de secretarios. Habrá además otro oficial uno ó dos escribenes y un portero.

El archivero y archivo del consejo serán los mismos que los del gobierno político.

Art. 7º El sueldo de los consejeros de provincia será por ahora de 15,000 rs. en las de segunda y tercera clase, y 20,000 en las de primera. Tendrán la misma consideracion y distintivos que los secretarios de los gobiernos políticos.

Art. 8º Los consejeros de provincia una vez propuestos por la diputacion provincial, serán elegidos de por vida, y no podrá privarse de sus empleos sino en virtud de causa por delitos ó por inhabilidad física ó mental, ó por faltas en el desempeño de sus obligaciones, mediante expediente gubernativo formado por el gefe político con audiencia de la diputacion provincial y del interesado, y resolviéndose por el Rey á consulta del consejo de Estado, ó sin consulta mientras no exista aquella corporacion. En tales casos el gefe político podrá suspender al consejero á quien haya de formar causa.

Art. 9º El consejo celebrará sus sesiones diarias en un local correspondiente, dentro del mismo edificio en donde esté situado el gobierno político. Sus acuerdos serán á pluralidad absoluta de votos. En el acto de votar podrán los consejeros salvar su voto quedando exentos de responsabilidad por el acuerdo ó fallo de la corporacion.

Art. 10 El gefe político podrá asistir al consejo con voto y presidencia; y en caso de empate será su voz preponderante. Cuando el gefe político no asiste á las sesiones hará de presidente el consejero mas antiguo. El que presida firmará los acuerdos y las comunicaciones á que den lugar.

El consejo corresponde solo con el gobierno político: su tratamiento será imperioso.

Art. 11 Las sesiones no serán públicas, excepto aquellas en que se decidan los gravios en materia de quintas ú otros asuntos para los cuales las leyes exijan espresamente la publicidad. Pero se facilitará por la secretaria á los interesados y á sus espensas todas las resoluciones, copias de actas y demas que pueda convenir á su derecho.

Art. 12 Cuando el consejo se forme como tribunal administrativo, podran ser recusados, uno, ó todos los consejeros.

Art. 13. En caso de faltar alguno ó algunos de los consejeros por enfermedad, recusacion ú otra causa

haran veces de tales los tres suplentes por su orden, Para el caso habrán sido nombrados del modo siguiente: En una de las primeras sesiones de cada año, los consejeros designarán en terna al jefe político los sujetos que juzguen mas á propósito para reemplazarlos temporalmente, eligiéndolos de entre los individuos de ayuntamiento de la misma, colegios de abogados, y demas personas notables por su saber, probidad y arraigo. El jefe político elegirá los que tenga por conveniente, y dará cuenta, al Gobierno. Si en algun caso llegase á agotarse el número de suplentes sin quedar completo el consejo, el jefe político nombrará los nuevos suplentes que fueren necesarios de entre los seis propuestos restantes,

Art. 14 Las sentencias que den los consejos, como tribunales administrativos, podrán tener apelacion para ante el consejo de Estado ó del tribunal superior que las leyes organicen con arreglo á lo prescrito en el art. 64 de la Constitución. Entretanto se apelará al Rey por el ministerio de la Gobernacion.

Art. 15. Los procedimientos ante el tribunal administrativo serán solo por escrito, y sin necesidad de abogados ni escribano.

Art 16. Una ley ó reglamento especial determinará: 1.º Las sentencias que por rodar sobre asuntos de poco interes no deban ser apelables: 2.º Las que por ser de menor cuantía deban solo sujetarse á revision ante el mismo tribunal con dos adjuntos que nombre para el caso el jefe político. 3.º Las sentencias apelables *in totum*. 4.º Las que por rodar sobre asuntos urgentes no permitan suspension aunque se apele de ellas presentandose la debida caucion ó fianza por quien coresponda. 5.º El corto número de casos de recusacion, responsabilidad de los consejeros y modo de hacerla efectiva. 6.º Los casos en que deban ser públicas las sesiones de los consejos: Y 7.º Las disposiciones que se juzguen convenientes para establecer un procedimiento rapido y seucillo ante los tribunales administrativos.

(Se continuará)

## ACADEMIA DE NAÚTICA.

Los alumnos de esta academia han celebrado ayer los exámenes públicos que se hallaban anuncia-

dos, habiendo continuado hoy. Las muestras dadas por estos jóvenes de su aplicacion y aprovechamiento han sido tan satisfactorias para los concurrentes, como honoríficas para el profesor que dirige su instruccion. No citamos individualmente los alumnos que mas sobresalieron porque creemos seria ofender su modestia; y hacemos justicia, diciendo que no hubo ninguno que no mereciese los votos, de la aprobacion pública, que obtubieron todos. Con tal ocasion debemos lamentarnos de que una juventud tan aplicada y dispuesta no tenga medios de estender sus conocimientos, por falta de establecimientos de instruccion pública, en los ramos de ciencias exactas y naturales, cuyo estudio pudiera abrir la puerta, á muchos jóvenes, de carreras tan utiles á si mismos como al pais.

## ACADEMIA Filarmónica.

El deseo de aprovechar las brillantes disposiciones de los jóvenes apasionados á la música, que en esta capital forman las orquestas de cuerda y la música de la M. N., excitó el pensamiento de crear una sociedad, cuyo objeto fuese proteger y fomentar aquel arte encantador que, progresando al par de la civilizacion de los pueblos, es una prueba de esta misma civilizacion. Para realizar tan útil pensamiento, se reunieron algunos apasionados, y nombrado una comision que redactase el proyecto de asociacion, se ha presentado, ayer á una reunion numerosa de personas que, invitadas por el Sr. Alcable 4.º constitucional, se han prestado con la mayor complacencia, á tomar parte en tan útil empresa. El proyecto de Estatutos fue aprobado en general, reservandose hacer, la sociedad las modificaciones que le parecieren convenientes á propuesta de la Junta directiva; y se efectuaron los nombramientos de los cuatro oficiales que con tres socios que ha de elegir la seccion de socios artistas, deben formar la Junta directiva.

La eleccion para los indicados

oficios recayó en los sujetos siguientes.

Director. D. Vicente Gonzalez Yebra  
Tesorero. D. Luis Hamilton.  
Secretario. D. Patricio Madan.  
Archivero D. Rafael Betancour.

Asi que se verifiquen las elecciones de las demas personas que se han de encargar con arreglo á los estatutos, de la administracion de la sociedad, las participaremos á nuestros lectores. Entre tanto nos congratulamos por el acierto de las que ya se han verificado, y por los beneficios que concebimos debe producir este proyecto.

## AVISO.

En el cuarto contiguo al villar sito en la plaza del Castillo se vende con la mayor equidad por mayor y menor, pipas de aguardiente de caña y café superior: las personas que quieran hacer uso de dichos efectos pueden acercarse á la referida posicion donde se halla el dueño.

## EMBARCACIONES.

22. Bergantin Español Invenible, su capitan Gerardo Moristiny con destino á la Habana y ad mas de la carga que trujo de Fatic lona tomó aqui 356 garrafones de Aguardiente, 45 fanegas de Judias, 4 cascossardinas saladas y 45 millares nueces.

22 El Místico español S. José su capitan D. Tomas Roses con destino al Rio Grande 16 pipas de vino, 50 millares de nueces, 5 quintales pastas, y 25 quintales pescado salado,

23 Bergantin ingles nombrado John Cringle, con destino á Santiago de Cuba, conduce 70 pasajeros para el trabajo de las minas, y carga ademas de la que conducia de Londres tomó aqui 2 camellos y los viveres de estos y los pasajeros.

25 Polacra española el Carmen su capitan Bernardo Roses procedente de Palma con escala en Lanzarote y Fuerteventura, su carga aguardiente suela y Josa.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.